



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2021- 136

#### VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 09 de septiembre de 2021, en orden a aprobar el **Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Formación en la Universidad de Concepción**, que consta de los documentos adjuntos al presente Decreto, teniendo en cuenta para ello, las siguientes consideraciones.
  - a) Los requerimientos de la Ley de Educación Superior N° 21.091 que en su artículo 4 establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en adelante SINACES, formado según se indica: Artículo 4.- párrafo cuarto: Por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establecido en la ley N° 20.129, está integrado por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son también parte de este Sistema las instituciones de educación superior.
  - b) La Ley de Educación Superior N° 21.091 que en su Título IV, artículo 81, modifica a la Ley de Aseguramiento de la Calidad N° 20.129 en el siguiente articulado entre otros:
    - b.1. Artículo 1 indica que a los organismos públicos ya identificados les corresponde entre otros: El Desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior;
    - b.2. Artículo 8 indica como funciones de la CNA, entre otras: c) Ejecutar y promover acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
    - b.3. Título II, artículo 15 da el carácter de obligatorio e integral a la acreditación institucional, indicando:
      - b.3.1. "La acreditación institucional será obligatoria para las instituciones de educación superior autónomas y consistirá en la evaluación y verificación del cumplimiento de criterios y estándares de calidad, los que se referirán a recursos, procesos y resultados; así como también, el análisis de mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad, considerando tanto su existencia como su aplicación sistemática y resultados, y su concordancia con la misión y propósito de las instituciones de educación superior".
      - b.3.2. "La acreditación institucional será integral y considerará la evaluación de la totalidad de las sedes, funciones y niveles de programas formativos de la institución de educación superior, y de aquellas carreras y programas de estudio de pre y postgrado, en sus diversas modalidades,

tales como presencial, semipresencial o a distancia, que hayan sido seleccionados por la Comisión para dicho efecto."

- b.4.** Artículo 17 cambia las anteriores Funciones por Dimensiones de evaluación: "Artículo 17.- La acreditación institucional se realizará evaluando dimensiones específicas de la actividad de las instituciones de educación superior"... "Las instituciones de educación superior deberán acreditarse en las dimensiones de docencia y resultados del proceso de formación; gestión estratégica y recursos institucionales; aseguramiento interno de la calidad y vinculación con el medio. Adicionalmente, las instituciones de educación superior podrán acreditar la dimensión de investigación, creación y/o innovación."
- b.5.** Artículo 18 incorpora la calidad como una de las Dimensiones a evaluar e indica sus consideraciones generales: Punto 3.- Aseguramiento interno de la calidad. El sistema interno de aseguramiento y gestión de la calidad institucional debe abarcar la totalidad de las funciones que la institución desarrolla, así como las sedes que la integran y deberá aplicarse sistemáticamente en todos los niveles y programas de la institución de educación superior. Los mecanismos aplicados deberán orientarse al mejoramiento continuo, resguardando el desarrollo integral y armónico del proyecto institucional.
- c)** La existencia de una Política de Calidad Institucional (Decreto U. de C. N°2020-157)
- d)** La necesidad de un Modelo de la Calidad que responda a la función de formación en la Universidad de Concepción y a la Política de Calidad Institucional, como parte del Sistema Interno de aseguramiento y gestión de la calidad institucional mencionado en el artículo 18, punto 3 de la Ley 20.129.
- e)** La existencia de Modelo de Evaluación de Programas y Especialidades según Decreto U. de C. N°2016-148 como mecanismos para la autorregulación y el mejoramiento continuo de la función formativa a nivel de postgrado.
- f)** El Reglamento General de Docencia de Pregrado que menciona en su Título I, artículo 8 como funciones del Jefe de Carrera entre otras: 8. Conducir la aplicación del Modelo de Evaluación de Carrera, y supervisar la elaboración, actualización y cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Carrera.
- g)** La existencia de facto del Modelo de Evaluación de Carreras que no se encuentra decretado como mecanismo para la autorregulación y mejora continua de la función formativa del nivel de pregrado, a diferencia del correspondiente Modelo de Evaluación de Programas y Especialidades que aplica para el nivel de formación de postgrado.
- h)** La necesidad de actualizar los Modelos de Evaluación mencionados para que respondan a las necesidades institucionales en materia de gestión de la formación, coherente con la planificación estratégica institucional y en concordancia a los requerimientos legales ya indicados.
- i)** La necesidad de apoyar a los equipos de gestión de la función formativa, en la planificación, implementación, verificación o evaluación, y la acción o ajustes, relativa a la gestión del proceso formativo.

- j) Lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Orgánico, en cuanto a que la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Institucional de la Dirección de Desarrollo Estratégico, tiene por función, promover el desarrollo de un modelo de aseguramiento continuo de la calidad en todo el quehacer académico involucrando a la comunidad.
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018 - 075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

1. Apruébase el **Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Formación en la Universidad de Concepción, MAQ**, como Modelo único de aseguramiento de la calidad de la formación en sus niveles de pregrado y postgrado (Doctorado, Magister y Especialidades), que consta de los antecedentes adjuntos, y que serán rubricados conforme por el Secretario General, formando parte del presente Decreto y que vincula directamente a las Direcciones de Docencia, Postgrado, Desarrollo Estratégico junto a las Facultades y Escuelas, carreras y programas. Dicho modelo será dirigido y dependerá de la Dirección de Desarrollo Estratégico.
2. Derógase el Decreto U. de C. N° 2016-148 sobre el Modelo de Evaluación de Programas y Especialidades.

Transcríbese electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a); de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 10 de septiembre de 2021.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

JDC/MTR/poc.

